

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NÚMERO: 616

FECHA: 14-12-2021

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES MARIA CAROLINA DURAN PENA, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 66997057 de Cali, Valle, quien actua en representación legal de BOGOTÁ D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio Carrera 60 63 A 52 Plaza de los Artesanos; Teléfono: 3693777; Fax: 2695402; que en adelante se denominará LA SECRETARÍA

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO, identificado(a) con CC No. 8647042, quien actua en representación legal de ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I, NIT 860.403.137-0, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, cuya dirección y teléfono son Cra 9 No. 76 - 27 Bogotá (Colombia) y 3469300 respectivamente.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción de la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de negocios liderados por mujeres en la ciudad de Bogotá, a través del acompañamiento técnico, los encadenamientos productivos y comerciales y el acceso a capital. ALCANCE: Promover la generación de ingresos, así como el crecimiento y reactivación de 3.300 unidades productivas lideradas por mujeres y a través de ellas, mínimo a 9.900 mujeres de la ciudad, a través del acompañamiento técnico, los

encadenamientos productivos, comerciales y el acceso a capital

El valor del presente Convenio asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29,403,000,000.00), suma que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio. Dicho valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

 $CATORCE\ MIL\ SEISCIENTOS\ OCHENTA\ Y\ CINCO\ MILLONES\ DE\ PESOS\ MONEDA\ CORRIENTE\ (\$14,685,000,000.00),\ que\ serán\ aportados\ por\ la\ SECRETARÍA$

CATORCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14,718,000,000.00), que serán aportados por ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I, en especie, Representados en cubrir parte de los costos en equipo humano para las labores de dirección, coordinadores, asesores y expertos. Así mismo, parte de los costos de la definición de contenidos y elaboración de material de apoyo y comunicaciones; eventos; la plataforma de presentación, cursos, formación, seguimiento y mentoría, así como, de actividades de transferencia de conocimiento en el ámbito iberoamericano.

3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

2. VALOR

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entregará el valor de su aporte en dos desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte de la SDDE. Esto son: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$4.405.500.000, una vez el cooperante haya completado las actividades estipuladas, a satisfacción del supervisor.

2. Un segundo y último desembolso, correspondiente al 70% del valor del aporte de la SDDE. Esto son: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. \$10.279.500.000, una vez el cooperante haya completado las actividades estipuladas, a satisfacción del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada desembolso se realizará a razón de las actividades efectivamente ejecutadas, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y acompañada de la correspondiente relación de gastos del cooperante para la ejecución de las actividades y sus debidos soportes; así como la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja (PAC) y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los desembolsos al Cooperante serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria de una entidad afiliada al sistema automático de pagos, que el cooperante informe para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Cooperante.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Por parte de SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CDP	PROYECTO / RUBRO
962 del 11 de noviembre de 2021	133011601180000007874 Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las mipymes de
	Bogotá

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de 11 meses, plazo que inicia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

6. VIGENCIA

El convenio permanecerá vigente desde su perfeccionamiento, durante el plazo de ejecución del mismo y hasta cuatro (4) meses más.

El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

7. LIQUIDACIÓN 8. SUPERVISIÓN

La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del DIRECTOR(A) DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEO o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

9. COMITÉS PARA LA EJECUCIÓN

Las partes acuerdan la integración de las siguientes instancias organizativas para la ejecución del Convenio:

COMITÉ TÉCNICO: CONFORMACIÓN. Estará conformado por tres (3) miembros designados por la SDDE y dos (2) miembros designados por la OEI; así como invitados, si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de programas de desarrollo empresarial, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el supervisor del convenio y a quienes éste designe para ser parte del Comité.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Cooperante.



SISCO MC 19765

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NÚMERO: 616

FECHA: 14-12-2021

	Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. FUNCIONES Revisar el cronograma, el plan de trabajo, ejecución presupuestal y el documento con la metodología propuesta para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones. - Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento del mismo. - Realizar reuniones mensuales para orientar aspectos técnicos relacionados directamente con el desarrollo del convenio. - Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. - Velar por el desarrollo de todos los componentes descritos en este documentos para el proyecto en el numeral 2.3. Especificaciones esenciales del objeto, de los presentes estudios previos. - Aprobar y firmar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio. - someter a discusión aspectos técnicos que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. - Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio. - Presentar recomendaciones que no signifique la modificación o alteración de las condiciones iniciales del convenio.
10. PRODUCTOS	Los resultados y/o productos específicos que se deben obtener con la ejecución del presente Convenio son: i) Plan de Trabajo y cronograma general, ii) Plan trabajo y cronograma detallado para las fases 3, 4 y 5; iii) Organigrama y descripción de perfiles y funciones de los miembros del equipo que participarán en el desarrollo del proyecto; iv) Documento metodológico para el desarrollo de las fases 3, 4 y 5; y su seguimiento, que contenga las herramientas metodológicas y tecnológicas a usar, y especifique los elementos asociados a la transversalización del enfoque de género en los contenidos y herramientas; v) Plan de entrenamiento del equipo de trabajo en temas relacionados con el enfoque de género y la prevención de las violencias basadas en género; vi) Formulario de inscripción
11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	DEL ASOCIADO: 1. Ejecutar todas las acciones para la operación del proyecto, de acuerdo con lo indicado en la metodología, el cronograma general y el Anexo Técnico del Proyecto. 2. Aportar todos los soportes e informes requeridos para los procesos de desembolsos por parte de la SDDE, especificados en la "Forma de pago del convenio".
12. GARANTÍA	El presente Convenio no requiere constitucion de garantías.

Las partes se obligan a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. Adicionalmente, de manera específica cada una de las partes se comprometen a: a) Por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO: 1. Realizar el desembolso al Cooperante, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos. 2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio. 3. Vigilar y controlar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del Cooperante definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio. 4. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto y, en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto. 5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo. 6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. b) Por parte de LA OEI: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Coordinar juntamente con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la ejecución del convenio, en todas sus etapas. 2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente convenio. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del convenio, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual. 4. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del convenio; así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del convenio. 5. Entrega de un informe final técnico y financiero de la ejecución de las actividades del presente convenio, donde se discrimine la inversión de los recursos aportados por las partes. 6. Presentar informes técnicos y financieros de carácter mensual los cuales contendrán el avance en hitos, el porcentaje de ejecución y los compromisos a la fecha. PARÁGRAFO: Todos los informes deberán traer un comentario final de evaluación del desarrollo del convenio en el que se identifiquen alertas, porcentaje de avances, dificultades, recomendaciones en el marco del desarrollo de las actividades y demás situaciones que ameriten inmediata atención. 7. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 8. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar y con posterioridad a la aprobación de contenidos por parte de la SDDE. 9. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del convenio. 10. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital. 11. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar. 12. Elaborar y presentar al Comité Directivo para su revisión, mensualmente, informe de avance financiero y técnico conforme del convenio de acuerdo con el formato GCR-PI-F7 de la SDDE. 13. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales. 14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. 16. Diligenciar el formato SUIM para el registro de los participantes en las actividades del Proyecto. 17. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 18. Cumplir con los principios y normas de protección de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, junto a las demás normas y actos administrativos que regulan la materia. 19. Adelantar los trámites necesarios para la contratación de un tercero que asegure los canales adecuados para dispersar mínimo la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) a cada unidad productiva participante, según los criterios y condiciones acordados conjuntamente entre la SDDE y el cooperante. 20. Reintegrar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el valor correspondiente de los rendimientos financieros generados por concepto del valor del Convenio, previa solicitud de la Secretaría y aval de la supervisión. 21. Crear una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del convenio. 22. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del convenio. c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar todas las acciones para la operación del proyecto, de acuerdo con lo indicado en la metodología, el cronograma general y el Anexo Técnico del Proyecto. 2. Aportar todos los soportes e informes requeridos para los procesos de desembolsos por parte de la SDDE, especificados en la "Forma de pago del convenio". d) Obligaciones comunes: 1. Intercambiar información y documentación de interés para la materialización de los objetivos acordados. 2. Acordar un cronograma para el desarrollo de las etapas del convenio. 3. Aportar conforme al convenio de cooperación técnica, los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio.4. Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio. 5. Fomentar el desarrollo conjunto de las diferentes etapas con el objeto de elaborar de manera conjunta las



SISCO MC 19765

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NÚMERO: 616

FECHA: 14-12-2021

metodologías en las áreas de interés de las partes. CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto del convenio se desarrollará en las fases que se describen en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente Convenio. CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será realizada por el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo código 035 grado 05 de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, y/o quien designe el Secretario Distrital de Desarrollo Económico, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad. CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR. Durante el desarrollo del presente convenio o en los convenios específicos y/o componentes misionales; y en desarrollo de las actividades encomendadas dentro del proyecto, se desarrollasen obra(s) literaria(s), y/o artística(s) y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es), que puedan generar cualquier tipo de derecho de autor o resultar en un derecho de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, se entenderá que dichas obra(s) y/o creaciones han sido materializadas como parte de las obligaciones contractuales generadas dentro del mismo. En consecuencia, todos los derechos patrimoniales que pudieran resultar por la explotación y uso de la obra (s) y/o creación(es) pertenecerán en su totalidad a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y a la OEI. PARÁGRAFO. Los productos que se elaboren en ningún caso podrán ser comercializados y su distribución se hará a título gratuito. Previo a la reproducción o uso de los productos, las partes deberán aprobar su contenido mediante documento suscrito por los supervisores del convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y por el Director Regional de la OEI, o a quien éste designe. CLÁUSULA DÉCIMA-TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS: Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio deberán ser utilizados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del mismo. Por lo anterior, los gastos que se realicen con cargo a los recursos del convenio deberán encontrarse debidamente justificados y sólo en caso estrictamente necesario, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, se podrán adquirir bienes no fungibles. Los resultados derivados del Convenio serán de la titularidad conjunta de las partes, quienes se comprometen a otorgar el reconocimiento público, verbal y/o escrito a la cofinanciación de las entidades gubernamentales que participen en todas las actividades públicas o privadas derivadas de la ejecución del Convenio, tanto a través de publicaciones, como en los lugares físicos donde se implementará el objeto del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: LA OEI, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como desarrollo de los componentes misionales y proyectos específicos que se lleven a cabo. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Informar inmediatamente al Grupo de Cooperación Internacional sobre cualquier hallazgo o novedad en el desarrollo de los proyectos, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. NOTA: La utilización de la información confidencial para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio dará lugar a las responsabilidades disciplinarias y penales establecidas en el artículo 180 de Ley 1448 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre las Partes no existe ningún tipo de relación laboral, ni entre las Partes y los consultores o funcionarios de la otra parte que participen en la elaboración y ejecución de provectos específicos y componentes misjonales en virtud del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS: El presente Convenio se regirá por las normas y procedimientos de la OEI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN: Cualquier duda sobre la interpretación de los términos consignados en el presente Convenio debe ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y ACLARACIONES: Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten su normal ejecución; dichas situaciones deberán quedar por escrito. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se anotarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reanudarán las actividades. NOTA: La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales y, en consecuencia, un ajuste proporcional de las obligaciones en la fecha de finalización del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por el vencimiento de su plazo. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio, entendida esta como caso fortuito o fuerza mayor. 5. Por culminación de la ejecución del objeto del convenio y la obtención de los objetivos que lo conforman. 6. Por expiración del término de las actividades sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogar. 7. Por cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de una o de las partes. 8. Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes. 9. En el momento en que por cualquier circunstancia o por instrucciones de la Sede de la OEI, se notifique el cierre de operaciones en Colombia por cualquier causa. 10. Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos y sus anexos 2) La propuesta presentada por la OEI. 3) Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Convenio. 4) Las certificaciones suscritas por los Supervisores del Convenio. 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO en donde señalan la disponibilidad de recursos para suscribir el presente Convenio. 6) Demás documentos que se generen durante la ejecución del convenio CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: Los acuerdos establecidos en el presente convenio, o relativos a él, no podrán ser considerados como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de LA OEI establecidos en el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y LA OEI, relativo a la representación de LA OEI en Colombia, incorporado al ordenamiento interno mediante la Ley 30 de 1989, el cual señala en el artículo VII que "Representante y el Representante Adjunto gozarán, como también sus cónyuges y sus hijos menores, de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades señalados en la Sección 21 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, que se otorgan conforme a la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas e inmunidades a los enviados diplomáticos" este último convenio incorporado al ordenamiento colombiano mediante la Ley 62 de 1973. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos de la OEI, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios del proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. Las partes durante la ejecución del presente Convenio deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OEI en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente convenio. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REQUERIMIENTOS ESTATALES: Cualquier requerimiento que exija los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Convenio objeto del presente documento, se deberá realizar a través de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. En virtud de lo anterior, la OEI colaborará con las demás partes del convenio en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte de la OEI a las Inmunidades y Privilegios de que goza en virtud del Acuerdo suscrito entre esta y el Gobierno Nacional. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: La OEI deberá garantizar que todas las personas que se vinculen en la implementación del presente convenio se encuentren afiliados al sistema General de seguridad social, afiliación que deberá estar vigente durante toda la ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente Convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, e inicia su ejecución con la expedición del Registro Presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse dentro de los once (11) meses siguientes a su terminación. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, siempre que ello no conlleve a erogaciones de las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA-EJECUCIÓN: El presente convenio iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio.

Todos y cada uno de los firmantes certifican que están debidamente facultados para representar legalmente a su Entidad en la suscripción del presente convenio, según se puede comprobar a través de los diferentes documentos que aportaron al expediente contractual, que forma parte integral de este convenio.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NÚMERO: 616

FECHA: 14-12-2021

De igual manera, todos y cada uno de los firmantes certifica que todas y cada una de las partes son idóneas y cumplen plenamente los requisitos para la celebración del presente convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en Bogotá, a los

Por SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO

ECONOMICO

MARIA CAROLINA DURAN PENA Cedula de Ciudadania No. 66997057 de Cali, Valle

Ordenador del Gasto

Por ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO

CC 8647042

Director de la Oficina Nacional de la OEI en

Colombia

Elaboró: DAVID RICARDO MARIN VILLA Revisó y aprobó: Jefe OAJ - KEVIS SIRECK DIAZ CHÁVEZ